

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

**C E R T I F I C O:**

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 166/2018, de fecha 1 de junio de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 1 de Junio de 2018.

Visto el escrito con Registro de Entrada nº: 2018001149 de fecha de fecha 27.04.2017 presentado por D<sup>a</sup>. Ana María Ríos Castro, como Presidenta de la Asociación "Agrupación Musical de Grazales" con C.I.F. nº: G72183882 mediante el cual se solicita subvención para el proyecto de grabación del disco "Disco de Música de Grazales-Cádiz 2018" para su realización durante el mes de octubre del presente año.

Considerando el Informe, de fecha 29.05.2018, emitido por la Sra. Concejala delegada de Cultura, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, en los siguientes términos:

"PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO  
SUBVENCIÓN A BANDA DE MUSICA MUNICIPAL DE GRAZALEMA

1- Habiendo recibido esta Concejalia proyecto (Reg. Entrada nº 2018000445 de fecha 16/02/2018) y solicitud de subvención económica por parte de Banda de Música Municipal de Grazales (Reg. Entrada nº 2018001149 de fecha 27/04/2018)

2- Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de e17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", propongo:

Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN a la Banda Municipal de Música de Grazales por importe de 4.000,00 € (Cuatro mil euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:


1. - Que el objetivo de esta agrupación es la de poner en valor las marchas procesionales que los miembros de esta agrupación tocan en los diferentes eventos para los que se les contrata.
- 2.- Que esta subvención la finalidad que pretende es la grabación de un disco, para la promoción en medios de comunicación a nivel provincial, autonómico y nacional.
- 3.- Que no se tiene conocimiento desde esta Concejalia Delegada que ninguna otra agrupación que quiera promover o publicitar este tipo de marchas, haya solicitado subvención alguna.

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales a 29 de Mayo de 2018. EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA. Fdo. Lorena Gil Flores".

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==	<b>Fecha</b>	06/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==</a>	<b>Página</b>	1/3



Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", añadiendo, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Considerando que la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O.,P. nº: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones: - Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales, - Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación, - Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. 4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza"

Considerando que el artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente: a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, b) Régimen jurídico aplicable, c) Beneficiario y modalidades de ayuda, d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, e) Aprobación del gasto.

Considerando el artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Considerando que la Asociación "Agrupación Musical de Grazalema" es la única existente de estas características en la localidad de Grazalema, SIN ÁNIMO DE LUCRO tal y como se establece en sus Estatutos en el Artículo 1 "Careciendo de ánimo de lucro" y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 8589 a los solos efectos de publicidad de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tiene como fin social, tal y como se recoge en el artículo 3 de sus Estatutos, los "Conciertos de Música".

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2018 en su aplicación presupuestaria nº: 2018/330.48016 (Subvención Banda de Música de Grazalema" y que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

**HE RESUELTO:**

- PRIMERO.- Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA, a la Asociación "Agrupación Musical de Grazalema" con C.I.F. nº: G72183882, por importe de 4.000,00 euros, a propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, para sufragar parte de los gastos que conlleva el proyecto de grabación del disco "Disco de Música de Grazalema-Cádiz 2018".
- SEGUNDO.- La Asociación "Agrupación Musical de Grazalema" deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa, en los términos de Convenio y con una Memoria final de actuación y una Memoria económica que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==	<b>Fecha</b>	06/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==</a>	<b>Página</b>	2/3



justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- TERCERO.- De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso "los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"
- CUARTO.- La Asociación "Agrupación Musical de Grazalema" quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- QUINTO.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- SEXTO.- Notificar en legal forma la presente resolución a la Asociación "Agrupación Musical de Grazalema".
- SÉPTIMO.- Ordenar el pago inmediato de la subvención concedida considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2018 en su aplicación nominativa nº: 2018/330.48016 "Subvención Banda de Música de Grazalema".
- OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==	<b>Fecha</b>	06/06/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/7V2GnFtE7bD26HF3lJ7eig==</a>	<b>Página</b>	3/3

